



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
01	6 de marzo de 2024	Función de Cumplimiento	Versión inicial

Aprobaciones

Órgano	Fecha
Consejo de Administración de ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	6 de marzo de 2024

Documentos relacionados

Nombre	Última versión
Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales	6 de marzo de 2024
Política del Sistema Interno de Información y Protección al Denunciante	31 de octubre 2023

Índice

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
II. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN.....	5
III. SITUACIONES DE ALERTA (RED FLAGS).....	7
IV. GOVERNANCE DE LA POLÍTICA.....	8
V. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REVISIÓN.....	8

CARTA PRESENTACIÓN

Esta Política Anticorrupción responde al compromiso de Grupo ICOT de actuar conforme a la misión, visión y valores corporativos que regulan nuestra actividad empresarial. Desde Grupo ICOT asumimos principios, normas y valores basados en la ética e integridad, que forman parte de nuestra estrategia y que quedan recogidos en nuestra normativa interna del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

Esta Política es un reflejo de nuestro respeto a la más absoluta legalidad e integridad corporativa, en línea también con las directrices nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción y el soborno. Con este espíritu, reiteramos el mensaje de hacer primar en nuestra actividad, siempre, y sin excepción, el principio tolerancia cero frente a cualquier actuación que atente contra los valores del Grupo, incluyendo las conductas que puedan ser entendidas como corrupción y soborno.

A través de esta Política definimos las pautas de comportamiento que deberán presidir la actividad de las personas que formamos Grupo ICOT y la de los terceros con los que nos relacionamos. Estamos comprometidos con la prevención de la corrupción y, en consecuencia, desde el Consejo de Administración y Comité de Dirección de Grupo ICOT os animamos a leer con detenimiento esta Política y a comunicar cualquier irregularidad que detectéis.

Contamos con vuestro total compromiso en la aplicación y fomento de los principios básicos de comportamiento aquí contenidos para contribuir al éxito sostenible de Grupo ICOT.

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ICOT Servicios Integrales, el día 6 de marzo de 2024.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En Grupo ICOT (en adelante, “**Grupo**” o “**ICOT**”, indistintamente) nos regimos por los principios de transparencia, honestidad e integridad, rechazando actos irregulares y, específicamente, que puedan ser considerados como corrupción o soborno.

El objetivo de esta Política es **establecer un marco de actuación que nos permita lograr nuestro objetivo de tolerancia cero ante la corrupción** mediante la definición de unos principios básicos que orienten nuestro comportamiento en las relaciones profesionales con terceros.

La Política es aplicable a **todas las personas que formamos Grupo ICOT¹ en la relación con terceros**, incluyendo el **sector público y privado**, y debe ser interpretada de acuerdo con la normativa específica local y con lo dispuesto en los códigos, políticas y procedimientos internos del Grupo que resulten de aplicación siempre que sean más restrictivos.

ICOT promueve igualmente que los socios comerciales cumplan, en la medida de lo posible y si resulta de aplicación, **los principios básicos incluidos en esta Política**.

II. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN

Los **principios básicos de comportamiento** que deben observarse para prevenir la corrupción en Grupo ICOT son los siguientes:

- En ICOT **no aceptamos ningún comportamiento, decisión o iniciativa corrupta**.
- En ICOT **no ofrecemos, prometemos, entregamos o aceptamos regalos, dinero, hospitalidades u otras cosas de valor** no permitidas por la ley o por nuestra normativa interna, a/de autoridades/funcionarios públicos² o profesionales de otras empresas con las que mantenemos relaciones de comerciales/profesionales, ni directamente ni a través de terceros (se incluyen pagos a autoridades/funcionarios públicos para agilizar trámites con la Administración Pública).
- En ICOT las **relaciones personales no pueden utilizarse para influir**, directa o indirectamente (a través de un tercero), **en la decisión que debe adoptar una autoridad o funcionario público**, con el fin de beneficiar ilícitamente al Grupo.
- En ICOT mantenemos **relaciones honestas y transparentes, evitando cualquier conflicto de intereses**: actuamos en todo momento con integridad y profesionalidad, evitando priorizar intereses personales o comerciales que vulneren la ley o nuestra normativa interna, incluyendo esta Política o los procedimientos que la desarrollan. En particular:

¹ Se entiende por Grupo ICOT a ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L., sus sociedades dependientes y aquellas otras sociedades que puedan constituirse a futuro, respecto de las cuales ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ostente o pueda ostentar (directa o indirectamente) el control, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio español.

² Se entiende por “**autoridad**”: miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo, así como los funcionarios del Ministerio Fiscal y los Fiscales de la Fiscalía Europea. Se entiende por “**funcionario público**”:

- todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas;
- cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero;
- cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública;
- cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública;
- cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión de intereses financieros de la Unión Europea.

- Las decisiones deben adoptarse con **imparcialidad, objetividad, velando por el interés de ICOT** y de conformidad con la legislación aplicable y la normativa interna del Grupo;
 - Debe **evitarse cualquier situación de conflicto de intereses** personal y/o de las personas vinculadas³ que pueda entrar en conflicto con los intereses de ICOT;
 - En el caso de que se produzca una situación de conflicto de interés, la persona afectada debe **abstenerse de participar en el proceso de toma de decisiones y**, como parte de la cultura de *speak up* / fomento de la comunicación de ICOT, **comunicarlo** de inmediato a través del Canal Ético corporativo o directamente por escrito a la Función de Cumplimiento.
- En ICOT no está permitido el **uso de los activos e información del Grupo** para la obtención de beneficio personal o indebido.
 - En ICOT la **selección y contratación de candidatos y socios de negocio** debe desarrollarse con arreglo a los principios descritos en esta Política y los procedimientos internos del Grupo.
 - En ICOT no realizamos donaciones económicas o en especie a **partidos o candidatos políticos**.
 - En ICOT las **donaciones y patrocinios** están siempre relacionadas con fines legítimos y se llevan a cabo de conformidad con la legislación aplicable y los procedimientos internos del Grupo.
 - En ICOT queda prohibida cualquier conducta que pueda contribuir, directa o indirectamente, al **blanqueo de capitales** o a la **financiación del terrorismo**. En concreto, se prohíbe adquirir, poseer, utilizar, convertir o transferir activos, a sabiendas de que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, o realizar cualquier otro acto para ocultar su origen ilícito, o para ayudar a la persona que ha participado en la infracción a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
 - En ICOT, **como norma general, no se pueden dar ni aceptar regalos ni hospitalidades**, salvo en los supuestos regulados en esta Política y en otros procedimientos internos. La entrega o aceptación de regalos u hospitalidades está sujeta a las siguientes normas:
 - En el marco de las relacionados con el **sector público**, está expresamente prohibido dar o aceptar regalos u hospitalidades, directa o indirectamente (a través de un tercero), a/de cualquier autoridad, funcionario público o equivalente.
 - En el marco de las relaciones con el **sector privado**, está prohibido dar o aceptar regalos u hospitalidades salvo que se cumplan los siguientes requisitos:
 - (i) Que sean legales (no infrinjan la legislación aplicable);
 - (ii) Que sean ocasionales y como consecuencia del desarrollo normal de las actividades empresariales;

³ Se entiende por **Persona Vinculada** a un empleado de ICOT:

a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
 c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 d) Las sociedades o entidades en las que el profesional o sus personas vinculadas, ejerzan directa o indirectamente control.
 e) Las sociedades o entidades en las que el profesional o cualquiera de sus personas vinculadas, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

- (iii) Que no se realicen esperando una contraprestación o ventaja comercial injustificada o con el objetivo de ejercer una influencia indebida sobre el beneficiario;
 - (iv) Que sean moderados (de escaso valor y respondan a meras muestras de cortesía).
 - (v) Que sean debidamente aprobados por parte del responsable del área y registrados internamente, pudiendo ser supervisados por parte de la Función de Cumplimiento y la Función de Auditoría.
- En ICOT **aseguramos la trazabilidad y transparencia de nuestras transacciones y relaciones comerciales con terceros**: cumplimos con los procedimientos internos de aprobación y registro de gastos comerciales y de representación, así como con el resto de los procesos financieros y contables con el objetivo de registrar de forma fidedigna todas las operaciones con proveedores, clientes y otros socios de negocio con los que interactuamos.
- En ICOT promovemos una **cultura *speak up* / fomento de la comunicación**, incentivando a que todos los que formamos parte del Grupo y los terceros con los que nos relacionamos, informen sobre posibles incumplimientos de la legislación, de la normativa interna del Grupo y, en particular, de cualquier situación que pudiera entenderse como corrupción. A estos efectos, disponemos de un **Canal Ético** anónimo, confidencial y seguro, disponible en la web corporativa, que debemos utilizar para comunicar tales incumplimientos.

III. SITUACIONES DE ALERTA (RED FLAGS)

Se espera que los principios reflejados en esta Política pasen a formar parte del comportamiento de todos los que formamos parte de ICOT, asumiéndolos y difundiéndolos, especialmente en el caso de las personas que ocupan puestos de dirección y supervisión en el Grupo. Todos debemos contribuir a minimizar cualquier riesgo relacionado con la corrupción como parte de nuestra aportación a la consolidación de una cultura ética y de Cumplimiento en ICOT.

A tal efecto, debemos prestar especial atención, entre otras, a las siguientes situaciones de alerta (red flags):

- En el ámbito de actuación interno de la organización:
 - Gastos de viaje y/o representación inexplicables o insuficientemente justificados.
 - Relaciones familiares o personales con autoridades o funcionarios públicos susceptibles de estar vinculados con las actividades empresariales de ICOT.
 - Información obtenida en el marco de los procedimientos internos de diligencia debida, como parte de los procesos de reclutamiento o contratación, sobre antecedentes delictivos y, especialmente, sobre presuntos delitos o infracciones comerciales graves relacionados con posibles prácticas de corrupción.
- Al iniciar o renovar una relación comercial:
 - Negativa a adherirse a la normativa interna en ética y Compliance de ICOT o, alternativamente, a aportar su propia normativa interna por parte de las empresas con las que ICOT se relaciona.
 - Resistencia o rechazo a la inclusión de las cláusulas de ética, Cumplimiento y anticorrupción sugeridas por ICOT (o a gran parte de su contenido).
 - Información obtenida en el marco de procedimientos externos de diligencia debida sobre antecedentes delictivos y, especialmente, sobre presuntos delitos o infracciones comerciales graves relacionados con posibles prácticas de corrupción.

- Durante la relación comercial:
 - Emisión de facturas con conceptos difusos, indeterminados o que incluyan servicios o bienes distintos de los realmente prestados o recibidos.
 - Solicitar u ofrecer pagos en metálico o en especie.
 - Solicitar u ofrecer pagos a través de un intermediario sin justificación profesional o por importes no incluidos en el presupuesto o factura.
 - Solicitudes o recomendaciones de/a funcionarios públicos o políticos para la contratación de determinadas personas o servicios.
 - Solicitud de comisiones inusuales o elevadas.
 - Solicitar u ofrecer condiciones de pago inusualmente favorables, o incrementos de precios o descuentos injustificados y desproporcionados en bienes o servicios.
 - Solicitar la realización de pagos a terceros situados en países y territorios no cooperantes a efectos fiscales y de prevención del blanqueo de capitales, en función de la normativa aplicable.

IV. GOVERNANCE DE LA POLÍTICA

- **Consejo de Administración y Comité de Dirección:** El Consejo de Administración de ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L. aprueba esta Política y vela por que se asignen los recursos necesarios para que pueda ser cumplida, revisada y mejorada siempre que sea necesario. El Consejo de Administración y el Comité de Dirección promoverán el cumplimiento y supervisión de los principios establecidos en esta Política, liderando con el ejemplo en este ámbito.
- **Función de Cumplimiento:** asume las funciones que se describen a continuación, de forma independiente, imparcial y con poderes autónomos de iniciativa y control:
 - Promover y difundir los principios de esta Política interna y externamente;
 - Supervisar la aplicación y cumplimiento de esta Política, así como de los procedimientos que la desarrollan y los procesos y controles asociados;
 - Coordinar las iniciativas de formación, comunicación y sensibilización necesarias para todo el personal, adaptadas a su rol o función, promoviendo una cultura de gestión del riesgo de corrupción;
 - Coordinar y promover procesos que garanticen el cumplimiento de los principios de esta Política;
 - Informar al Consejo de Administración y al Comité de Dirección sobre el grado de cumplimiento de la Política y sobre cualquier incidencia o aspecto de mejora detectado en este ámbito.
- **Personal de ICOT:**
 - Cumplir esta Política y cualquier normativa o controles asociados;
 - Asistir a cualquier iniciativa de formación, comunicación o sensibilización sobre esta Política;
 - Informar a través del Canal Ético sobre cualquier comportamiento susceptible de incumplir la legislación, esta Política o el resto de normativa interna de ICOT.

V. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REVISIÓN

Esta política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L. el 6 de marzo de 2024, entrando en vigor en ese momento.

Asimismo, se encuentra publicada en la intranet y página web de ICOT, y se comunica tanto al personal del Grupo como al resto de grupos de interés que correspondan.

Esta Política está sujeta a supervisión y mejora continua, revisando y modificando su contenido siempre que resulte necesario.

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a medidas disciplinarias y a cualquier otra acción legal que pueda corresponder.